

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Se publica todos los dias, excepto los domingos

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las disposiciones vigentes sobre concesión de franquicias de Correos se prestan en la practica á no pocas dudas y dificultades, por referirse muchas á entidades que han desaparecido de la Administración española, otras á Centros y dependencias que han variado de atribuciones y denominación, y algunas á Corporaciones y Autoridades que si un tiempo necesitaron, por su importancia, el ejercicio de aquel privilegio, hoy, por haberse limitado de un modo notable sus funciones, pueden desempeñar las que les restan, sin el de expedir franca su correspondencia oficial.

Para esclarecer debidamente una materia en que toda confusión viene á perjudicar los intereses del Tesoro, este Ministerio consideró oportuno consultar á los respectivos departamentos ministeriales, cuáles Centros, Autoridades y Dependencias deben disfrutar, en bien del servicio público, el privilegio de que se trata, y en vista de los antecedentes que han remitido; se ha formado la relación que acompaña el adjunto proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.

SEÑORA:

A L. R. de V. M.,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

Real decreto

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Circulará únicamente con franquicia postal la correspondencia oficial que expidan las Autoridades,

funcionarios y Corporaciones comprendidas en la adjunta relación.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, circulará franca también la correspondencia particular que dirijan los Senadores del Reino y Diputados á Cortes, en virtud de lo preceptuado en la ley de 25 de Marzo de 1895, y la oficial ó particular, según corresponda, procedente de Autoridades. Corporaciones y Cuerpos de Ejército en Ultramar, con arreglo á las disposiciones emanadas del Ministerio respectivo.

Art. 3.º No se cursará franca la mencionada correspondencia si careciese de las condiciones exigidas para cada clase.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

##### Correos

Relación de las Autoridades, funcionarios y Corporaciones que disfrutarán franquicia postal para la expedición de su correspondencia oficial.

##### Real Casa

Real Casa.  
Mayordomía Mayor de S. M.  
Intendencia de la Real Casa y Patrimonio.

General Jefe del Cuarto militar de Su Majestad.

Secretaría de la Real Estampilla durante los viajes de S. M.

##### Cuerpos Colegisladores

Senadores del Reino.  
Diputados á Cortes.

Presidencia del Consejo de Ministros  
Presidencia del Consejo de Ministros.  
Consejo de Estado.

##### Ministerio de Estado

Ministerio de Estado.

##### Ministerio de Gracia y Justicia

Ministerio de Gracia y Justicia.  
Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia.

Fiscalía de Tribunal Supremo de Justicia.

Presidente del Tribunal de la Rota.  
Dirección general de Establecimientos penales.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Intervención general Central.  
Decanato de las Ordenes militares.

Presidencias de las Audiencias.  
Fiscalías de las Audiencias.  
Arzobispos.  
Obispos.  
Vicarios capitulares.—Sede vacante.  
Gobernadores eclesiásticos.  
Abades Presidentes de las Iglesias Colegiatas.

Administradores Habilitados del Clero.  
Comisario general de la Santa Cruzada.  
Jueces de primera instancia.  
Registradores de la propiedad.

Jueces municipales, para dirigirse al de primera instancia de quien dependan, al Presidente y Fiscal de la Audiencia respectiva y al Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia.

Directores de presidios.  
Directores y Jefes de las cárceles del Reino para la correspondencia que envíen al Director general de Establecimientos penales.

Notarios, para remitir mensualmente á las Juntas de sus respectivos Colegios los indices de las escrituras otorgadas, y para enviar á los Decanos de los Colegios á que pertenezcan y á la Dirección general de los Registros y del Notariado, las comunicaciones relacionadas con actos de última voluntad que deban inscribirse en el registro de los mismos.

Jefe de la policía judicial de Madrid.  
Jefe de la policía judicial de Barcelona, para dirigir á las Autoridades gubernativas, judiciales y militares.

##### Ministerio de la Guerra

Ministerio de la Guerra.  
Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
Junta Consultiva de Guerra.  
Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la guerra.

Comandancia general de Alabarderos.  
Segundo Jefe de Alabarderos, durante las jornadas de S. M.

Capitanes generales de las regiones de la Península, islas Baleares y Canarias.

Generales Subinspectores de las Capitánías generales.

Gobernadores y Comandantes militares de las provincias, plazas, castillos y cantones.

Dirección general de Carabineros.  
Coroneles Subinspectores de Carabineros.

Jefes de Comandancias de Carabineros.

Capitanes de compañías de Carabineros.

Jefes de Sección de Carabineros.  
Comandantes de puesto de Carabineros.

Dirección general de la Guardia civil.

Jefes de tercios de la Guardia civil.  
Comandantes de la Guardia civil de las provincias.

Jefes de puesto y fuerza ambulantes de la Guardia civil.

Ordenación de pagos é Intervención general de Guerra.

Establecimiento central de Administración Militar.

Directores de las fábricas de harinas de Zaragoza, Valladolid y Córdoba.

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Depósitos de bandera y embarque para Ultramar y banderín de Palma de Mallorca.

Depósito de la Guerra.

Brigada Topográfica del Campo de Estado Mayor del Ejército.

Comisión del mapa militar de España.

Comisiones Topográficas dependientes del Depósito de la Guerra.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba en Aranjuez.

Comisión liquidadora de atrasos de Administración militar de la isla de Cuba en Aranjuez.

Escuela Central de Tiro, secciones de Madrid y Cádiz.

Museo de Artillería.

Fábrica de Armas de Toledo.

Maestranza de Sevilla.

Fundición de bronce de Sevilla.

Pirotecnia militar de Sevilla.

Fábrica de pólvora de Murcia.

Fábrica de pólvora de Granada.

Fábrica de armas portátiles de Oviedo.

Fábrica de Trubia.

Parque Central de Artillería de Segovia.

Establecimiento central de Ingenieros. Meestranza y Parque aerostático.

Laboratorio del material de Ingenieros.

Laboratorio central de medicamentos de sanidad militar.

Subdirectores de las sucursales del mismo en Barcelona y Málaga.

Junta de Fomento de la Cría Caballar del Reino.

Generales Inspectores en revista durante el tiempo de las mismas.  
Comandantes generales de Artillería de las regiones.  
Comandantes generales de Ingenieros de las regiones.  
Intendentes é Interventores de las regiones.  
Inspectores de Sanidad militar de las regiones.  
Auditores de guerra de las Capitanías generales.  
Comandancias y Parques de Artillería de las plazas.  
Comandancias de Ingenieros de las plazas.  
Comisarios de guerra al servicio de las provincias, plazas y establecimientos militares.  
Directores de los Hospitales militares.  
Comandancias generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar  
Comandancias exentas de Artillería de Ceuta y Melilla y principales de Baleares y Canarias.  
Comandancias exentas de Ingenieros de Ceuta y Melilla y principales de Baleares y Canarias.  
Subintendentes de las Capitanías generales de Baleares y Canarias y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla.  
Interventores militares de las mismas.  
Auditores de guerra de las Capitanías generales de Baleares, Canarias y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla.  
Subinspectores de Sanidad militar de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.  
Jueces instructores.  
Presidente de los somatenes de Cataluña, Auxiliares de la Comisión, Cabos y Subcabos de partido judicial y distrito municipal para comunicarse entre sí.  
Comandantes y Jefes de puesto de las escuadras de Barcelona.  
Vicariato general castrense.  
Tenientes vicarios de las Capitanías generales.  
Cura de distrito auxiliar de la Tenencia Vicaría de la Capitanía general de Castilla la Nueva Extremadura con residencia en Badajoz.  
Subdelegado castrense de Canarias.  
Curas de distrito en funciones de Tenientes vicarios de la Capitanía general de Baleares y Comandancias generales de Ceuta y Melilla.

**Ministerio de Marina**  
Ministerio de Marina.  
Centro consultivo.  
Ordenación general.  
Intervención central.  
Capitanes generales de Departamento.  
Intendentes de los Departamentos.  
Interventores de Departamentos.  
Comandantes generales de los Arsenales.  
Comandantes generales de los Apostaderos.  
Comisarios de revistas.  
Comandantes de división de guardacostas.  
Comisarios Interventores de las provincias marítimas.  
Comandantes de Marina de provincias.  
Capitanes de puerto.  
Ayudantes del distrito.  
Comandantes de Ingenieros en los Arsenales.  
Comandantes y patrones de buques de guerra, incluso los destinados al servicio de guardacostas.

Ordenadores de Marina de los Apostaderos.  
Comisarios de revista de los Departamentos.  
General Jefe de Infantería de Marina.  
Subinspectores de Infantería de Marina en los Departamentos.  
Coroneles de los regimientos de Infantería de Marina.  
Tenientes Coroneles Jefes de los batallones de Infantería de Marina.  
Comandantes, Jefes del Detall de los batallones de Infantería de Marina.  
Habilitado general de Infantería de Marina.  
Jefe del Estado Mayor General de la Armada.  
Jefe de Estado Mayor de los Departamentos.  
Jefes de las Comisiones de Marina en Trubia, Placencia de las Armas y Santa Bárbara (Oviedo).  
Jefe del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina del Departamento de Cádiz.  
Capitán de la primera Sección del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina en Huelva.  
Idem segunda Sección idem id. en Sevilla.  
Idem tercera Sección idem id. en Málaga.  
Idem cuarta Sección idem id. en Granada.  
Jefe del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina del Departamento del Ferrol.  
Capitán de la primera Sección del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina en San Sebastián.  
Idem segunda Sección idem id. en Santander.  
Idem tercera Sección idem id. en Gijón.  
Idem cuarta Sección idem id. en Vigo.  
Jefe del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina del Departamento de Cartagena.  
Capitán de la primera Sección del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina en Palma de Mallorca.  
Idem segunda Sección idem id. en Barcelona.  
Idem tercera Sección idem id. en Almería.  
Idem cuarta Sección idem id. en Valencia.  
Presidente ó Secretario de salvamento de naufragos en Madrid.

**Ministerio de Hacienda**  
Ministerio de Hacienda.  
Tribunal de Cuentas del Reino.  
Intervención general de la Administración del Estado.  
Dirección general de Contribuciones directas.  
Dirección general de Contribuciones indirectas.  
Dirección general de Aduanas.  
Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.  
Dirección general de Tesoro público.  
Dirección general de lo Contencioso.  
Dirección general de la Deuda pública.  
Inspección general de Hacienda.  
Junta de clases pasivas.  
Compañía Arrendataria de Tabacos, para los avisos é incidencias del Giro mutuo del Tesoro.  
Consejo de Aduanas y Aranceles.  
Tesorería Central.  
Intervención Central.  
Comisión Central de Evaluación y

Catastro, y Jefes agrónomos de las provincias en que se verifiquen los trabajos para la rectificación de las cartillas evaluatorias ordenadas por la ley de 11 de Junio de 1895.  
Ordernaciones de pagos de todos los Ministerios.  
Delegados de Hacienda en las provincias.  
Administradores especiales de Hacienda en Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra.  
Administradores de Hacienda en las provincias.  
Tesoreros de Hacienda en las provincias.  
Interventores de Hacienda en las provincias.  
Abogados del Estado en las provincias.  
Administradores y Depositarios de Hacienda en los partidos administrativos.  
Administradores principales de Aduanas.  
Administradores subalternos de Aduanas.  
Jefes de las fábricas de sal.  
Administradores de salinas.  
Interventores de Registros de Aduanas en Canarias.  
Superintendentes, Interventores y Tesoreros de las minas del Estado, é Interventor de la de Arrayanes (Linares).  
Subdelegados y Administradores de Loterías en las provincias.  
Inspectores provinciales de Hacienda.  
Auxiliares de la Inspección é Investigadores de Hacienda, limitada al caso de encontrarse en comisión del servicio.  
Administradores de Bienes del Estado en las provincias y subalternos en los partidos judiciales, estos últimos solamente para dirigirse á su Jefe respectivo.

**Ministerio de la Gobernación**  
Ministerio de la Gobernación.  
Dirección general de Administración local.  
Dirección general de Correos y Telégrafos.  
Junta general de Beneficencia.  
Gobernadores civiles de las provincias.  
Administradores de Correos.  
Directores de Sección del Cuerpo de Telégrafos.  
Jefes de estación del Cuerpo de Telégrafos.  
Arquitectos provinciales y de distritos.  
Alcaldes, en los siguientes casos: 1.º Para comunicar con las Autoridades judiciales. 2.º Para dirigirse á las Autoridades militares de la provincia respectiva, cuando aquéllas ejerzan de Comandantes de armas. Y 3.º Para dirigirse como Delegados de Loterías á los Administradores principales de este ramo en la respectiva provincia, á la Dirección general del mismo y al Tribunal de Cuentas del Reino.  
Inspectores de Orden público de Figueras, Port-Bou, La Junquera, Olot, Camprodón y Puigcerdá, para dirigirse al Gobernador de Geróna.  
Secretaría del noveno Congreso internacional de Higiene y Demografía.

**Ministerio de Fomento**  
Ministerio de Fomento.  
Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.  
Dirección general de Instrucción pública.  
Dirección general de Obras públicas.  
Instituto Geográfico.  
Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.

Ingenieros de Minas designados en las provincias.  
Ingenieros de Caminos en las provincias.  
Ingenieros de Montes.  
Comisión Central de Monumentos Artísticos é Históricos.  
Academia de Bellas Artes.  
Archivo de Indias.  
Archivos generales de Simancas, Galiicia, Valencia y Corona de Aragón.  
Comisión de Estadística general del Reino.  
Rectores de las Universidades.  
Facultad de Medicina de Cádiz.  
Secretaría de la Facultad de Derecho del Insigne Colegio Seminario del Sacro Monte de Granada, para dirigirse al Ministro de Fomento, Director General de Instrucción pública, Gobernadores civiles, Arzobispos, Obispos, Rectores de Universidades y Seminarios y Directores de institutos de segunda enseñanza.  
Ayudantes, Auxiliares y Sobrestantes de Caminos, para dirigirse á los Ingenieros, sus Jefes inmediatos.  
Torreros principales de faro, para dirigirse á su Jefes inmediatos.  
Asociación general de ganaderos y sus delegados subalternos.  
Ingenieros de las divisiones de ferrocarriles y los Ayudante, Auxiliares y Sobrestantes, para dirigirse á los Ingenieros, sus Jefes inmediatos.  
Ingenieros que por cuenta del Estado verifican estudios de ferrocarriles, para dirigirse al Gobernador de la provincia en que se hace el estudio y al Ministerio de Fomento.  
Inspectores administrativos y mercantiles de los ferrocarriles.  
Personal encargado de los trabajos estadísticos, para la correspondencia que dirijan al Instituto Geográfico.  
Jefe del Departamento Central de Faros  
Comisión de estudio de ferrocarriles por el Pirineo central y frontera portuguesa.  
Jefes de los trabajos estadísticos, para dirigirse á los Alcaldes y Jueces municipales.  
Comisión para el estudio de las crisis agrícolas y pecuaria.  
Ayudantes de Montes y Capataces de cultivo, dirigiéndose á sus Jefes inmediatos.  
Sobreguardas de montes, para dirigirse á sus Jefes inmediatos.  
Personal del catastro.  
Intervención Central del Estado en la explotación de ferrocarriles.  
Comisaría regia para la Exposición universal de París en 1900.  
Instituto Agrícola de Alfonso XII (Madrid).  
Granja experimental de Barcelona.  
Idem id. de Jerez de la Frontera.  
Idem id. de Cáceres.  
Idem id. de Zaragoza.  
Idem id. de Coruña.  
Idem id. de Valencia.  
Estación enológica de Haro.  
Idem id. de Alicante.  
Idem id. de Toro.  
Idem id. de Palencia.  
Idem id. de Ciudad Real.  
Ingenieros Jefes del servicio agrónomo de todas las provincias.  
Junta Consultiva Agronómica.  
**Ministerio de Ultramar**  
Ministerio de Ultramar.  
Madrid 28 de Noviembre de 1897. =  
Aprobada por S. M. = RUIZ Y CADEPÓN.  
(Gaceta 25 Noviembre del 97).

**Junta provincial del Censo electoral DE MADRID**

Resumen de la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Audiencia-Latina, efectuada en el día de ayer, según consta en las certificaciones de escrutinio parcial remitidas á esta Junta por los Sres. Presidentes de las Mesas electorales.

**CANDIDATO**

EXCMO. SR. D. ULPIANO GONZALEZ DE OLANETA, MARQUÉS DE VALDETERRAZO

**Audiencia**

Sección 1. <sup>a</sup>	95
— 2. <sup>a</sup>	91
— 3. <sup>a</sup>	180
— 4. <sup>a</sup>	93
— 5. <sup>a</sup>	218
— 6. <sup>a</sup>	108
— 7. <sup>a</sup>	182
— 8. <sup>a</sup>	116
— 9. <sup>a</sup>	120
— 10	95
— 11	117
— 12	109
— 13	102
— 14	158
— 15	109
— 16	97

**Latina**

Sección 1. <sup>a</sup>	151
— 2. <sup>a</sup>	118
— 3. <sup>a</sup>	186
— 4. <sup>a</sup>	113
— 5. <sup>a</sup>	115
— 6. <sup>a</sup>	120
— 7. <sup>a</sup>	177
— 8. <sup>a</sup>	263
— 9. <sup>a</sup>	97
— 10	150
— 11	135
— 12	117
— 13	119
— 14	126
— 15	102
— 16	105
— 17	133
— 18	127
— 19	128
— 20	108
— 21	95
— 22	115
— 23	108
<b>TOTAL</b>	<b>4.848</b>

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

Madrid 29 de Noviembre de 1897.— El Presidente, Marques de Bogaraya.— El Secretario, Camilo Pozzi.

**Diputación Provincial**

**Contaduría de fondos provinciales**

Mes de Diciembre del año económico de 1897-98

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos	Pesetas
1.º Administración provincial	60.000
2.º Servicios generales	30.000
3.º Obras obligatorias	30.000
4.º Cargas	90.000
5.º Instrucción pública	16.000
6.º Beneficencia	500.000
7.º Corrección pública	10.000
8.º Imprevistos	10.000
9.º Nuevos Establecimientos	100.000
10. Carreteras	75.000
11. Obras diversas	5.000
12. Otros gastos	20.000
<b>TOTAL</b>	<b>946.000</b>

Madrid 1.º de Noviembre de 1897.—

V.º B.º=El Presidente, Bogaraya.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 20 de Noviembre de 1897

La Diputación provincial conforme: El Presidente, Bogaraya.—El Secretario, Pérez Magnín.—Es copia.

**Administración de Hacienda**

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos.—Capital

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Eusebio Penagos, Cabo que fué del Resguardo de el extrarradio de esta Corte, por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca por sí ó por representación en forma, el día 6 de Diciembre próximo, á las tres de su tarde, á exponer lo que á su derecho convenga ante la Junta Administrativa de esta provincia, que se reunirá en dicho día y

NÚMERO de la Carpeta-registro	NOMBRES DE LAS MINAS	TÉRMINO DONDE RADICA	CLASE del mineral	NÚMERO de pertenencias	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	TIPO irreducible de enajenación — Pesetas
72	Aurrerá	Garganta	Cobre	Doce	D. Javier Verdú	5.200
131	El Descuido	Lozoyuela	Idem	Idem	Juan Poveda	5.200
128	Doña Flora	Garganta	Idem	Idem	Carlos Pengilly	5.200
129	Charlet	Lozoyuela	Idem	Idem	El mismo	5.200

**Condiciones á las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas**

1.ª La subasta tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, á la una de la tarde y ante los Sres. Interventor, Administrador de Hacienda y oficial del Negociado, que actuará como Secretario. Si esta subasta no diera resultado, se celebrarán la segunda y tercera en los días 13 y 18 del mismo, verificándose el acto en el despacho del Sr. Interventor de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos, ó en el acto de ella, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, á las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro en el caso de serle adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remata, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ó obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de la mina podrán librarla pagando en cualquiera de las subastas y antes de declararse rematada, la cantidad por que resulten en desubierto.

5.ª En cualquiera de las tres subastas no se admitirá posturas que no cubra el tipo de enajenación, siendo el plazo concedido para la admisión de ellas el de media hora.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las veinticuatro horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del ex-

hora en su local calle de la Alameda núm. 1, con el fin de conocer y resolver el expediente instruido con motivo de la intervención de 217 litros de vino común, verificada el día 16 de Septiembre último en el felato de Bilbao, extrarradio; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

**Negociado de Minas**

Relación de las minas caducadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 26 de Mayo, 26 de Agosto y 23 de Septiembre últimos, y que han de enajenarse en pública subasta, bajo las condiciones siguientes, á tenor de lo prevenido en el Decreto ley de 19 de Diciembre de 1868, y cuya enajenación autorizó la Dirección general de Contribuciones directas en orden de 20 del corriente.

presado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso y el pago de derechos reales, para que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.ª Los rematantes de una ó varias minas vendrán obligados al pago á prorrato de los derechos de inserción de este anuncio.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación.

Madrid 27 de Noviembre de 1897.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

**Ayuntamientos**

**Cabanillas de la Sierra**

En la tarde del 18 del actual, al vecino de esta villa Francisco Alonso Mardorres, se le escapó de este término, una yegua de su propiedad, negra, de dos años y medio, desherrada de las cuatro extremidades, con una pequeña estrella en la frente, pelos blancos en la cruz como de haber trillado, la cola un poco cortada con una I. en la nalga derecha.

Se suplica por tanto á los Sres. Alcaldes que en el caso de hallarse en alguno de sus respectivos términos municipales, se sirvan dar conocimiento á la Alcaldía de mi cargo, para que el dueño pueda pasar á recogerla previo abono de los gastos causados.

Cabanillas de la Sierra 24 de Noviem-

bre de 1897.—El Alcalde, Eulogio Espinosa.

**Pinto**

D. Estanislao Pérez Díaz, Alcalde constitucional de la villa de Pinto.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, arrendar durante el segundo semestre del actual período económico, el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, para con su importe subvenir al mayor gasto que produce el nuevo alumbrado público por medio de la electricidad, habrá de celebrarse dicho arriendo por medio de subasta pública que tendrá lugar en las Casas Consistoriales en el día 12 del próximo mes de Diciembre y hora las once de la mañana, bajo su presidencia, ó del Teniente ó Concejal en quien delegue.

El pliego de condiciones para el remate se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de este edicto hasta la de la subasta.

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de mil pesetas no admitiéndose proposición que no cubra esta suma.

Las proposiciones y las pujas se harán verbalmente en la forma que indicará el Presidente al comenzar el remate, no admitiéndose ninguna mejora menor de una peseta.

Los licitadores para que puedan ser considerados como tales entregarán individualmente al Sr. Presidente al hacer su primera proposición, la cédula personal y el documento en que conste haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe del tipo de subasta como depósito provisional para poder licitar

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será la personal con un contribuyente por territorial vecino de esta localidad á satisfacción del Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto por el artículo 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, satisfaciendo la cantidad en que se adjudique el remate por mensualidades vencidas.

Pinto 22 de Noviembre de 1897.—Estanislao Pérez.

**Villamantilla**

D. Raimundo Lozano Núñez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal correspondiente al año económico de 1897 á 98, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 6 de Diciembre, á la hora de las nueve de la mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Villamantilla á 26 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Raimundo Lozano.—P. S. M., El Secretario, Emeterio García.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Torrelaguna

D. Nicasio Velasco Cerezo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al 1.º 2.º 3.º y 4.º trimestre de 1895 á 96. se saca á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
2 1	D. Casto Alvarez, un linar en el sitio de la Nava, de cuatro celemines: linda S. y M., Guillermo Nogal; P. y N., Manuel Martín	53 32
4 2	D. Mariano Alvarez una tierra cerca del arroyo de chando, de una fanega: linda S., Anastasio Martín; M., el arroyo; P. y N., herederos de Telesforo Martín	80
10	D. Sebastián Bernal, un linar en los Juanes, de dos celemines: linda S., Mariano Bernal; M. y P., Juan López	53 32
11 9	D. Mariano Bernal, una tierra en el Poyal, de seis celemines: linda S., Julián García; M. y P., Paulino García; N., Alejandro Lozano	40
19 16	D. José Díez, una tierra en el Zaburdón, de tres celemines: linda S. y M., el barranco; P. y N., el camino	33 32
»	Otra tierra en la Pinilla, de un celemin: linda S. y M., Guillermo Nogal; P. y N., el arroyo	»
22 19	D. Claudio Fernández, herederos, una tierra en Colmenarejo en las Fuentes solana y Umbria, de 10 celemines: linda S., Ezequiel Martín; M., Francisco Bravo; P. y N., Justo Martín	66 66
23 20	D. Isidro Fernández, herederos, la cerca de la Pacadilla, de cinco celemines: linda S. y M., Pedro Fernández; P. y N., con el camino	33 32
24 27	D. Julián Fernández, la cerca de la Paradilla, de cinco celemines: linda S., el arroyo; M., Isidro Fernández; P. y N., el camino	33 32
25 22	D. Mariano Fernández, herederos, una tierra en los Reoyos, de cinco celemines: linda S. y M., el barranco	26 66
»	Otra herren de las Pozas, de medio celemin: linda S. y M., Bernabé Nogal; P. y N., el arroyo	13 32
27 23	Doña Josefa Ferrer, herederos, una casa habitación en la calle de la Plaza: linda derecha Alejandro Lozano; izquierda, calle pública; espalda Juana López	150
30	D. Bernardo García, una tierra en la Solana de la Huerta del Curato, de seis celemines: linda S. y M., el arroyo; P. y Norte, Alejandro Lozano	133 32
»	Otra la ensolana de los Encerraderos, de cuatro celemines: linda S., barranco; M. y P., Tiburcio Martín; N., Tomás Martín	40
32	D. Jacinto García, una tierra en los Cañamares, de dos celemines: linda S., el río; M., Sebastián Bernal; P. y N., Alejandro Lozano	20
»	Otra herren del barrio de arriba, de un celemin: linda S. y Mediodía, María Martín; P., el camino; N., Juan Bernal	26 66
33	Doña Calixta García, un linar en el Cerradillo, de tres celemines: linda S., Juan López; M. y P., Juan Bernal	92 32
36 32	D. Jenaro García, una parte de casa en el barrio de arriba, proindivisa con otras dos: linda derecha, Norberto Bernal; izquierda, Mariano Bernal; espalda, Erren de la Capellanía	50
53 46	D. Pedro Lozano, una tierra en el Colladillo, de cuatro celemines: linda S. y M., Norberto Bernal; P. y N., la Mata	26 66
»	Otra tierra en las Eras del solar, de tres celemines: linda S., Manuel Bravo; M. y P., la Mata	20
57 49	Doña Isabel Lozano, herederos, una casa en la calle de la Casa Caida: linda derecha, calle pública, izquierda, la calle; espalda, Santiago Martín	166 66
58 50	D. Simón Lozano, el cercado de los Muladares, de cinco celemines: linda S. y M., el arroyo; P. y N., Julián López	166 66
60	D. Protasio López, una casa en la Plaza: linda derecha, Bernardo Fernández; izquierda, Miguel Bernal; espalda, herederos de Claudio Fernández	116 66
62 53	Doña Eugenia Martín, herederos, un linar en los Redondos, de dos celemines: linda S. y M., el camino; P. y N., Paulino García	66 66
67 58	D. Ezequiel Martín, una casa en la calle de la Fuente: linda derecha, calle pública; izquierda, Juan Bernal; espalda, Eugenia Bernal	150
68 59	D. Faustino Martín, herederos, una tierra en el Pradillo, de dos celemines: linda S. y M., Pablo Bernal; P. y N., camino	53 32
»	Otra en el corral de la Ciquiruela: linda derecha, tinado de Mariano Bravo; izquierda y espalda, Juan Bernal	116 66
79 70	D. Tomás Martín, un linar en los Hoyuelos: linda S., Julián García; M. y P., Mariano Bernal; N., Ezequiel García, de cinco celemines	106 66
87 76	Doña María Nogal, herederos, el tinado en la Ciquiruela, sin número y fuera del pueblo: linda derecha, Manuel Martín, izquierda, Sebastián Bernal, espalda, Segundo Martín	150
90 97	D. Hemeterio Nogal, herederos, una tierra en las Rozas, de cuatro celemines: linda S. y M., Ceferina Lozoya; P. y N., Alejandro Lozano	40
92 81	D. Vicente del Pozo, herederos, un linar en la Mari Pascuala, de un celemin: linda S. y M., Norberto Bernal; P. y N., Mariano Bravo	26 66
70 05	Doña María Cruz Bernal, una casa calle de la Plaza: linda derecha, la calle; izquierda y espalda, Paulino García	125
41	D. Valentín López, herederos, un linar de dos celemines: linda S. y M., Anastasio Martín; P. y N., Bernabé Nogal	53 32
59 51	Doña Leonarda Lozano, el cercado de las Eras, de seis celemines: linda S. y M., Alfonso García; P. y N., calleja	66 66
87	D. Antonio Cristobal, una casa en el barrio de Abajo: linda derecha, Catalina Fernández; izquierda, Manuel Martín	150
97	D. Gregorio Sáenz, herederos, el linar del Regajo, de dos celemines: linda S. y M., el camino; P. y N., Quintín Lozano	53 32
100	D. Casto Lozano, un cuartel de terreno, se ignoran los linderos.	2.666 66

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 1.º de Diciembre, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si careciesen de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción del 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En La Puebla de la Mujer Muerta á 20 de Noviembre de 1897.—El Agente ejecutivo, Nicasio Cerezo.

### Providencias judiciales

#### Juzgados militares

##### MADRID

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía General de Castilla la Nueva y Extremadura, y de la sumaria seguida contra el segundo Teniente de la escala de reserva de Artillería, D. José Castillo Daza, por abusos deshonestos y contra el artillero Francisco Albert Marhuenda por heridas al primero.

Hago saber que por el presente edicto que habiéndose fugado del Hospital Militar de esta plaza, donde se encontraba preso, el segundo Teniente de la Escala de reserva de Artillería D. José Castillo Daza, natural de Huelva, de treinta y cinco años de edad, color moreno, barba negra cerrada y estatura 1'744 milímetros; usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia Militar, por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al referido segundo Teniente, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente preso en las Prisiones Militares de esta Corte, á responder al resultado de la sumaria que se le sigue, encargando así mismo á las Justicias civiles y militares que procuren la busca y captura del mencionado Oficial, entregándolo en las citadas Prisiones Militares y en obsequio á la recta administración de justicia, así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid á 24 de Noviembre de 1897.—Rafael del Villar.

#### Juzgados de primera instancia

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia en cumplimiento de una orden de la sala de lo civil del Tribunal Supremo, procedente del recurso de casación por infracción de ley interpuesto por D. Eulogio López Jiménez, en autos con Doña Carmen Roca y Alsina, hoy sus herederos, y con el Abogado del Estado sobre defensa por pobre del hoy firmado, y habiéndose declarado por dicha sala terminada la representación del Procurador D. Ramón Conesa;

se ha mandado requerir á los herederos del D. Eulogio López Jiménez, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción del BOLETÍN y Diario oficial de Avisos, se presenten en dicho recurso debidamente representados; bajo apercibimiento de declarar desierto el mismo.

Madrid 19 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—El Juez de primera instancia Gullón.—El actuario ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.

#### Juzgados municipales

##### HOSPICIO

En expediente de juicio verbal de faltas, que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, seguido contra Benito Sáez Medurga, y su hijo Eduardo Sáez Dassien, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno á Benito Sáez Medurga, y á Eduardo Sáez Dassien, á la pena de cinco días de arresto menor, á cada uno y 5 pesetas de multa á los mismos con la subsidiaria, caso de insolvencia, y al pago de las costas de este juicio, en las que también les condeno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ponce de León.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los condenados Benito Sáez y Eduardo Sáez, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 19 de Noviembre de 1897.—El Secretario, José Ballesteros.

#### ROBLEDO DE CHAVELA

En virtud de providencia del Sr. Don Eladio Heras Clemente, Juez municipal suplente de esta villa, se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Sánchez, natural de esta villa, de treinta y cinco años de edad, hijo de Zóilo y Petra, cuyo actual paradero y de más circunstancias se ignoran, para que en término de diez días contados, desde la publicación de este anuncio, comparezca en este Juzgado municipal, sito en la planta baja del Ayuntamiento de este pueblo, á extinguir la pena de arresto que le fué impuesta en juicio de faltas por infracción de la ley de Caza.

Apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Robledo de Chavela 26 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—Eladio Heras.—El Secretario habilitado, Joaquín Carrión Bravo.

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Noviembre de 1897

**Presidencia del Consejo de Ministros**

Real decreto resolviendo la competencia promovida entre el Gobernador civil de Barcelona y el Juez de instrucción del distrito de la Universidad de aquella ciudad.—Día 25, núm. 283.

**Ministerio de la Guerra**

Exposición y Real decreto referente a las condecoraciones de la Orden del Mérito Militar destinadas a premiar servicios especiales.—Día 17, núm. 276.

**Ministerio de Hacienda**

Exposición y Real decreto estableciendo el Tribunal gubernativo creado por Real decreto de 29 de Diciembre de 1892 y suprimido por el de 16 de Julio de 1895.—Día 6, núm. 267.

**Ministerio de la Gobernación**

Real orden referente al plazo en que los Curas párrocos y encargados del Registro civil, deben remitir a las Comisiones mixtas de Reclutamiento las relaciones que marca el art. 123 de la ley de Reclutamiento vigente.—Día 3, núm. 264.

Idem resolviendo la consulta de la Comisión mixta de Canarias referente a la forma en que han de comprobarse los impedimentos físicos para el trabajo.—Idem, id.

Real orden circular ampliando el plazo de quince días, para que los Contadores municipales puedan presentar los datos y documentos necesarios para continuar en los cargos que en la actualidad desempeñan.—Día 6, núm. 267.

Idem dictando varias disposiciones referentes al empadronamiento general de habitantes que ha de verificarse el día 31 de Diciembre próximo.—Día 18, número 277.

Idem resolviendo el expediente promovido por la Congregación de San Pedro Advíncula sobre excoepción del servicio militar de sus religiosos.—Día 22, número 280.

Exposición y Real decreto señalando las Autoridades, funcionarios y Corporaciones que disfrutarán franquicia postal para la expedición de su correspondencia oficial.—Día 30, núm. 287.

**Ministerio de Fomento**

Exposición y Real decreto aprobando la Instrucción para llevar a efecto en la Península e Islas adyacentes, el censo general de habitantes en 31 de Diciembre de 1897.—Día 13, núm. 273.

**Ministerio de Ultramar**

Real orden dictando varias disposiciones para la celebración del 46.º sorteo de amortización de los bienes hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión del 10 de Mayo de 1896.—Día 10, núm. 270.

**Gobierno civil**

Circular convocando a una elección parcial de dos Concejales en el Ayuntamiento de Talamanca.—Día 1.º, número 262.

Poniendo de manifiesto al público la solicitud del Ayuntamiento de Guadarrama, referente a las aguas sulfurosas salino-alcálicas que han aparecido en el sitio denominado Dehesa de Porqueriza.—Día 2, núm. 263.

Circular para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan a este Gobierno un estado de los árboles que necesiten en su término municipal.—Día 6, número 267.

Días en que se han de verificar las subastas de los aprovechamientos forestales en los Ayuntamientos de esta provincia.—Idem, id.

Convocando al Cuerpo electoral para la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Audiencia-Latina.—Día 10, núm. 270.

Subasta del arriendo de caza por cuatro años del monte titulado *Valdelatas*, sito en término de Fuencarral.—Día 12, número 272.

Idem del aprovechamiento de pastos del monte denominado *Pinar* sito en término municipal de los Molinos.—Idem, id.

Idem de aprovechamiento 1.063 pinos del monte denominado *Pinar y Agregados* pertenecientes al Ayuntamiento de Cercedilla.—Idem, id.

Circular para que los Jefes de la Guardia civil y los Delegados de distritos en Madrid oíden de exigir a las personas que usen armas de fuego la licencia que determina la legislación vigente.—Idem, idem.

Señalando el día 26 del actual, para el pago de las fincas expropiadas con motivo de la construcción de la carretera del Hipódromo de esta Corte, a Chamartín de la Rosa.—Idem, id.

Disponiendo que el día 16 del próximo mes de Diciembre, se verifique el deslinde de las vías pecuarias en término municipal de Mangirón a Cincovillas.—Día 13, número 273.

Poniendo de manifiesto al público el expediente instruido con motivo del re-

curso de alzada interpuesto por D. Marcelino Barrio contra providencia de este Gobierno.—Día 17, núm. 276.

Circular dictando varias disposiciones para la comprobación y marca periódica, de las pesas y medidas, que contengan los establecimientos industriales.—Día 18, núm. 277.

Relación de los terrenos acotados en esta provincia por contener germen de langosta.—Día 20, núm. 279.

Convocando a una elección parcial de dos Concejales en el Ayuntamiento de Talamanca.—Día 24, núm. 282.

Declarando de utilidad pública las obras que comprende la habilitación, del camino vecinal del arroyo Tórtolas a la carretera de Navalcarnero.—Día 25, número 283.

Autorizando a D. José Areba y Aroñaga para atravesar la carretera de Madrid a Francia por Irún con una cañería de conducción de aguas.—Idem, idem.

Circular a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia referente a la repoblación de la cuenca del Lozoya.—Día 26, número 284.

Recordando a los Alcaldes remitan a este Gobierno las hojas estadísticas del ganado caballar.—Día 29, núm. 286.

Poniendo de manifiesto al público el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por los Directores de las Compañías del Tranvía de esta Corte, contra providencia de este Gobierno.—Idem, id.

Días en que se ha de verificar la subasta de los aprovechamientos forestales en varios Ayuntamientos de esta provincia.—Idem, id.

**Junta provincial del Censo electoral**

Elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Audiencia-Latina, convocada para el día 28 del corriente mes.—Día 23, núm. 281.

Resumen de la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito anteriormente citado.—Día 30, núm. 287.

**Diputación provincial**

Designando al Ilmo. Sr. D. Julián Fernández Argente, para desempeñar la plaza de Director de obras provinciales, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.—Día 3, núm. 264.

Subasta para el suministro de drogas y substancias medicinales que sean necesarias para los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios.—Día 4, núm. 265.

Subasta para el suministro del tocino necesario en los Establecimientos de Beneficencia.—Idem, id.

Acta de la sesión celebrada el día 24 de Mayo de 1897.—Día 8, núm. 268.

Idem de la celebrada el día 28.—Día 10, núm. 270.

Trasladando al día 15 de Noviembre las subastas de drogas y tocino, para los Establecimientos de Beneficencia, señaladas para el día 4.—Día 11, núm. 271.

Acta de la sesión celebrada el día 29 de Mayo.—Día 11, núm. 271.

Idem de la celebrada el día 31 de Mayo.—Idem, id.

Idem de la celebrada el 7 de Junio.—Día 12, núm. 272.

Recordando a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan efectuar el pago de las cuotas del segundo trimestre del actual año económico.—Día 15, número 274.

Convocando a exámenes para proveer 50 plazas de Alumnos internos supernumerarios de las Secciones de Farmacia y Medicina para los Hospitales provinciales.—Día 17, núm. 276.

Acta de la sesión celebrada el día 11 de Junio.—Idem, id.

Idem de la inaugural celebrada el día 2 de Noviembre de 1897.—Día 18, número 277.

Idem de la celebrada el día 8.—Día 23, núm. 281.

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio último hasta 31 de Octubre de 1897.—Día 29, núm. 286.

Acta de la sesión celebrada el día 13 de Noviembre.—Idem, id.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre.—Día 30, núm. 287.

**Comisión provincial**

Acta de la sesión celebrada el día 15 de Septiembre de 1897.—Día 2, núm. 263.

Señalando el precio de los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia.—Día 3, núm. 264.

Actas de las sesiones celebradas los días 17 y 18 de Septiembre.—Día 5, número 266.

Acta de la sesión celebrada el día 21 de Septiembre.—Día 6, núm. 267.

Actas de las sesiones celebradas los días 22 y 23 de Septiembre.—Día 9, número 268.

Acta de las sesiones celebradas los días 11 y 12 de Octubre.—Día 10, número 269.

Idem de las celebradas los días 14, 15 y 16 de Octubre.—Día 11, núm. 270.

Idem de la celebrada el 20 de Octubre.—Día 13, núm. 273.

Idem de las celebradas los días 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 de Octubre.—Día 15, número 274.

Relación y precio de los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia.—Día 26, núm. 284.

Comisión mixta

Acta de la sesión celebrada el día 2 de Junio de 1897.—Día 1.º, núm. 262.

Idem de la celebrada el día 4 de Junio.—Día 6, núm. 267.

Idem de la celebrada el día 5 de Junio.—Día 9, núm. 269.

Idem de la celebrada el día 7 de Junio.—Día 10, núm. 270.

Idem de la celebrada el día 8 de Junio.—Día 11, núm. 271.

Idem de la celebrada el día 9.—Día 13, núm. 273.

Idem de la celebrada el día 10.—Idem, idem.

Idem de la celebrada el día 11.—Día 15, núm. 274.

Idem de la celebrada el 12.—Día 16, número 275.

Idem de la celebrada el 14.—Día 17, número 276.

Idem de la celebrada el 15 y 16 de Junio.—Día 18, núm. 277.

Idem de las celebradas los días 18 y 19 de Junio.—Día 19, núm. 278.

Idem de la celebrada el 21 de Junio.—Día 22, núm. 280.

Idem de la celebrada el 25 de Junio.—Día 23, núm. 281.

Idem de la celebrada el 28 de Junio.—Día 24, núm. 282.

Idem de la celebrada el 30 de Junio.—Día 25, núm. 283.

Idem de la celebrada el 14, 15 y 22 de Julio.—Día 26, núm. 284.

Acta de la sesión celebrada el 29 de Julio.—Día 27, núm. 285.

Idem de la celebrada el 12 de Agosto.—Día 29, núm. 286.

Delegación de Hacienda

Resolviendo el escrito de la Sociedad comanditaria «Palomar y Compañía» referente á si están sujetas al impuesto de Derechos reales las letras de Cuba.—Día 2, núm. 263.

Idem la solicitud de la Asociación de Propietarios de esta Corte, en súplica de que se acuerde la minoración de cuota sobre la riqueza urbana.—Día 3, número 264.

Autorizando á las Delegaciones de Hacienda para admitir ingresos por redevenciones á metálico, á los reclutas de cualquier Reemplazo con recurso resuelto de Real orden.—Día 5, núm. 266.

Recomendando á los Ayuntamientos presenten en la Intervención de Hacienda, las cartas de depósitos por sobrante de intereses de láminas emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.—Día 9, núm. 269.

Señalando el día 8 del actual para el pago de cargas de Justicia.—Idem, id.

Resolviendo el recurso de alzada promovido por D. José Jordán y Uriés, en representación del Marqués de Ayerbe contra cierta liquidación girada por el impuesto de Derechos reales.—Día 13, número 273.

Declarando á varios Ayuntamientos sin derecho á los beneficios establecidos por la ley de 16 de Abril de 1895.—Día 20, número 279.

Resolviendo el expediente promovido por D. Bernardo Jiménez Hermosilla, sobre adjudicación de un terreno en término de Valdemoro.—Idem, id.

Recordando varias disposiciones referentes á la venta de montes y terrenos con destino al aprovechamiento de pastos.—Día 23, núm. 280.

Nombrando á varios señores Inspectores para perseguir el contrabando y la

defraudación del monopolio sobre las materias explosivas.—Día 24, núm. 282.

Señalando el día 20 de Diciembre próximo, para la quema de las labores inútiles procedentes de Almería, Barcelona y Cuenca en la Fábrica de Tabacos de esta Corte.—Día 26, núm. 284

Instrucciones dictadas en cumplimiento de una Real orden referente á la venta de montes y terrenos con destino á pastos.—Día 27, núm. 285.

Resolviendo la instancia del gremio de ultramarinos.—Día 29, núm. 286.

Nombrando á varios señores investigadores de Hacienda con destino á esta provincia.—Idem, id.

Administración de Hacienda

Disponiendo que en las papeletas de las especies adeudadas se consigne separadamente los derechos del Tesoro.—Día 2, núm. 263.

Abriendo el período de cobranza ó adquisición voluntaria del impuesto de cédulas personales.—Día 5, núm. 266.

Citando á varios señores para que se presenten en esta oficina.—Día 9, número 269.

Poniendo en conocimiento del público que las zonas recaudatorias de cédulas personales 4.ª y 5.ª, han aumentado las horas de despacho.—Día 24, núm. 282.

Citando á D. Eusebio Penagos, cabo que fué del Resguardo de consumos, para que se presente en esta Administración.—Día 30, núm. 287

Condiciones á las cuales se arreglará la subasta de varias minas, sitas en término municipal de Garganta y Lozoyuela.—Idem, id.

Tesorería de Hacienda

Días en que se ha de verificar la recaudación de las contribuciones del presente trimestre en los partidos de Colmenar Viejo, Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial.—Día 2, núm. 263.

Expediente de acumulación formado á D. José Pérez Jordán, por débito de la contribución industrial.—Idem, id.

Expediente de apremio formado á Don José Sainz de la Mara, por débito á la Hacienda.—Día 4, núm. 264.

Nombrando á D. Julián Vela y Gil, Recaudador Auxiliar de contribución de la Zona de Torrelaguna.—Día 12, número 271.

Nombrando Agente ejecutivo para la recaudación de Contribuciones en los pueblos del partido de Navalcarnero y Torrelaguna á D. Rafael de la Paliza.—Día 13, número 273.

Declarando en el apremio de primer grado á varios contribuyentes por débito en la contribución de carruajes de lujo.—Día 15, núm. 274.

Expediente de apremio contra D. Tomás Cantalauva, por débito de la contribución industrial.—Día 19, núm. 278.

Idem á varios contribuyentes por débito á la Hacienda.—Día 20, núm. 279.

Relación de los apremios expedidos por plazos de bienes nacionales pertenecientes al primer trimestre.—Día 25, número 283.

Nombrando á D. Manuel García Caballero, Agente ejecutivo para la recaudación de contribuciones en la segunda zona de esta capital.—Día 27, núm. 285.

Expediente de apremio instruido á varios contribuyentes por débitos á la Hacienda.—Idem, id.

Subasta de los bienes embargados á varios contribuyentes por débitos de la contribución industrial del primer trimestre de 1897 á 98.—Día 29, núm. 286.

Administración de Bienes y Derechos del Estado

Relación de los Ayuntamientos que no ha remitido á esta oficina las relaciones correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio per el concepto de pesas y medidas.—Día 5, núm. 266.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

132 Teléfono 132